

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	OCTUBRE	2026
Dependencia: Secretaría de Servicios Administrativos		
Modalidad: Licitación Pública		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

El Municipio de Sabaneta, para el desarrollo normal del servicio, necesita contar con la seguridad privada para vigilar, asegurar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia, por ende, necesita contar con un servicio de vigilancia adecuada, con el fin de disminuir los riesgos a los que se vean expuestos dichos bienes. Este servicio, se requiere para el adecuado desarrollo en la estructura administrativa de las diferentes sedes con que cuenta el municipio y las Instituciones educativas.

En consecuencia, se debe garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano, con armas y sin armas y en las modalidades que se requieran para cada sede, así como el cuidado y seguridad de los funcionarios, contratistas y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo de la Entidad, igualmente de las personas que ingresen diariamente a las distintas oficinas abiertas para la atención al público.

El Código General Disciplinario, ley 1952 de 2019, califica como “falta gravísima” el dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, es por ello que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recursos de propiedad del estado.

El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece en su artículo 2º que son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros, para su cumplimiento, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos y licencias de usos y funcionamiento.

Para el Municipio de Sabaneta es necesario, útil y conveniente contar con la prestación del servicio Integral de Vigilancia y Seguridad Privada, para garantizar la permanente y adecuada protección de funcionarios, contratistas, visitantes y de los bienes inmuebles y muebles.

Para determinar la necesidad o factibilidad de la suscripción de un contrato para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas y las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta, se tiene en cuenta que todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los bienes públicos asignados, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, requieren contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes administrativas e Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta, con el fin de garantizar la protección

de los funcionarios que laboran, los bienes del mismo, los visitantes y de todas las personas que se encuentra dentro de sus instalaciones, además de aportar en la disuasión que se traduce en la disminución del riesgo de pérdida o deterioro de los bienes protegidos.

Adicionalmente, cabe resaltar que, el Municipio de Sabaneta no cuenta en su planta de empleos con personal calificado y capacitado para ejercer las funciones de vigilancia requeridas, además, el servicio de vigilancia no corresponde a la actividad misional del municipio, por lo tanto es necesario satisfacer la presente necesidad mediante la selección de una persona jurídica privada especializada en servicios de vigilancia de edificaciones y que cumpla con los requisitos de ley y los establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. la cual, además cuente con el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación para la correcta prestación del servicio.

El servicio de vigilancia debe garantizar la guardia, custodia y seguridad de las personas, bienes muebles e instalaciones de las Sedes Administrativas y las Instituciones Educativas, ya que éstas, tienen a su cargo bienes muebles e inmuebles, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial, y con el número de puestos requeridos por la Entidad de acuerdo con sus necesidades.

El municipio de Sabaneta cuenta con sedes que requieren ser custodiadas como quiera que hacen parte del patrimonio público, por ende, objeto de custodia activa por parte de los entes territoriales. En las sedes que pasarán a referenciarse se encuentran tanto bienes muebles de la entidad territorial como las de instituciones educativas cuya administración se encuentran en cabeza de la Secretaría de Educación.

El presente proceso de contratación se encuentra debidamente armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel”, en particular con la actividad “hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión” la , orientado al fortalecimiento de la capacidad administrativa del Municipio y a la prestación eficiente, continua y segura de los servicios a cargo de la Administración Municipal. En este sentido, el Plan de Desarrollo prevé, dentro de su enfoque de eficiencia administrativa y adecuada gestión de los recursos públicos, la adopción de medidas que permitan proteger la infraestructura institucional, garantizar la operatividad de las sedes administrativas y salvaguardar el patrimonio público, como condiciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado y la atención efectiva a la ciudadanía.

Así mismo, el servicio de vigilancia privada se articula con los lineamientos transversales del Plan en materia de prevención del riesgo, cuidado de lo público y fortalecimiento institucional, en tanto contribuye a generar entornos seguros para servidores públicos, contratistas y usuarios de los servicios municipales, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de la seguridad ciudadana o de las autoridades de policía, sino como un mecanismo de apoyo logístico y preventivo para la operación regular de la Entidad.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	Inversión	X	Funcionamiento	X
Nombre del proyecto:	Modernización de la planta física y tecnológica de las 8 instituciones educativas oficiales de Sabaneta			
Programa:	Educación de Calidad, Equidad y Pertinencia Territorial			
Metas del Plan de Desarrollo:	Educación			
Actividades del Plan de Desarrollo	Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión			
Código BPIN:	2024056310023			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.

2.2. Alcance

Mediante el futuro contrato, el contratista deberá dar aplicación a cada una de las condiciones referidas en los documentos de planeación de este contrato, servicio que será ejercido bajo las directrices emanadas para este campo por el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y regulación de la Superintendencia.

Durante la ejecución del contrato, y de acuerdo con las necesidades debidamente justificadas de la Entidad, podrán efectuarse ajustes en la prestación del servicio que comprendan la redistribución,

disminución o incremento de puestos de vigilancia, así como la inclusión, exclusión o sustitución de sedes, siempre que guarden relación directa con el objeto y alcance contractual y se mantengan dentro de las condiciones técnicas y económicas aplicables al servicio.

Cuando la novedad no implique modificación del valor total del contrato ni de otras condiciones que requieran modificación contractual, deberá documentarse previamente mediante instrucción escrita del supervisor y el correspondiente soporte suscrito con el contratista, en el que se identifique, como mínimo, la sede, el puesto, la modalidad del servicio, el horario, la fecha de inicio o terminación y el efecto económico de la novedad.

Cuando el ajuste implique un mayor valor, modificación del plazo o cualquier otra variación de las condiciones contractuales que requiera acuerdo de las partes, deberá tramitarse y formalizarse previamente la modificación contractual correspondiente, con la respectiva justificación técnica, jurídica y financiera y, cuando haya lugar, con la disponibilidad presupuestal que la soporte. En ningún caso estas variaciones podrán utilizarse para alterar la naturaleza o el objeto del contrato.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
92000000	92120000	92121500	Servicios de guardias

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

El servicio de vigilancia debe garantizar la guarda, custodia y seguridad de las personas, los bienes muebles y las instalaciones de las sedes administrativas y de las instituciones educativas. Para ello, se necesitará contar con los servicios especificados en el documetno **“análisis de estimación del presupuesto oficial”** para las sedes administrativas e instituciones educativas y el centro de detención transitoria, debido a que tienen a su cargo bienes muebles e inmuebles que requieren una custodia y vigilancia especial.

Será responsabilidad del contratista la garantía de los derechos de los trabajadores sobre los máximos legales permitidos para la jornada laboral al momento de la asignación de personal y turnos para cada una de las sedes según las necesidades específicas y en las características particulares de cada una, con el propósito de optimizar la prestación del servicio mediante una asignación eficiente de los recursos, atendiendo a la necesidad real identificada. En cada una de estas sedes se encuentran bienes muebles e inmuebles bajo custodia de la Entidad, tales como equipos de cómputo, mobiliario, archivos y demás activos institucionales, los cuales requieren medidas adecuadas de vigilancia y protección.

La distribución del personal armado se encuentra orientada al cumplimiento de las consignas de seguridad establecidas para cada puesto, con el fin de mitigar riesgos y garantizar la custodia de las instalaciones, salvaguardando la integridad de los servidores públicos, contratistas y visitantes. En este sentido, se prioriza la asignación de este tipo de personal en aquellas sedes donde operan entidades financieras, centros de recaudo de tributos u otros espacios con alta afluencia de público, en los cuales, por la naturaleza de las actividades que se desarrollan y el volumen de personas que interactúan con la institucionalidad, resulta necesario contar con vigilancia dotada de medios que permitan proteger a los funcionarios y a la comunidad frente a riesgos de seguridad.

• DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista deberá mantener implementado y en funcionamiento, durante toda la ejecución contractual, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, atendiendo las características de su organización, la naturaleza de las actividades desarrolladas y los riesgos asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Durante la ejecución del contrato deberá identificar, evaluar y gestionar los peligros y riesgos asociados a las actividades desarrolladas en cada uno de los puestos de servicio; adoptar las medidas de prevención y control correspondientes; garantizar la capacitación, entrenamiento e inducción del personal cuando resulte aplicable; suministrar y verificar el uso adecuado de los elementos de protección requeridos; gestionar y reportar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales conforme a la normativa vigente; y cumplir las demás obligaciones que integren su SG-SST.

La Entidad, a través de la supervisión y de las dependencias que correspondan, podrá verificar durante la ejecución el cumplimiento de estas obligaciones y solicitar los documentos y evidencias que resulten legalmente exigibles y guarden relación con la ejecución contractual, sin que dicha verificación sustituya las responsabilidades que corresponden al contratista como empleador respecto de su personal.

2.5. Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Las personas interesadas en ser prestadoras del servicio deberán contar con la licencia de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, además de las otras autorizaciones que se requieren de acuerdo con lo indicado en los requisitos habilitantes de orden técnico para ejercer el servicio en óptimas condiciones y en cumplimiento de la ley.

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta / Secretaria de servicios Administrativos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.164.017.498)** para la vigencia 2026. La suma de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.581.451.284)** para la vigencia 2027, autorizados mediante Acuerdo Municipal 022 del 15 de octubre de 2026. Para un total de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.745.468.782)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que resulten aplicables a la prestación del servicio.

Para su determinación se tendrá en cuenta el número de puestos requeridos, la modalidad y horario de cada servicio, el plazo estimado de ejecución y las tarifas mínimas reguladas vigentes para los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como los demás componentes necesarios para atender las condiciones particulares definidas por la Entidad. El cálculo y discriminación del presupuesto deberá constar en el respectivo soporte financiero, de manera que exista correspondencia entre las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y el valor estimado del contrato.

Cláusula de Reajuste, pasada la vigencia 2026 y una vez la superintendencia de vigilancia expida circular de tarifas reguladas, la secretaría de servicios administrativos y el contratista adelantaran otrosí para ajustar los valores de cada servicio y el plazo de ejecución contractual

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

El presente procedimiento de Licitación Pública estará respaldado por los documentos presupuestales que se relacionan a continuación:

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
4947	29/09/2026	14-01-127100
4948	29/09/2026	10-05-88532100 10-05-885532801

3.3. Forma de pago

El Municipio de Sabaneta pagará al contratista mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación completa y correcta de la factura y de los soportes exigidos, previa verificación y certificación por parte del supervisor de los servicios efectivamente prestados. La facturación deberá permitir identificar, como mínimo, los puestos o servicios cobrados, su modalidad, período, tarifa aplicable y las novedades que hubieren incidido en el valor facturado, de manera que exista correspondencia entre el servicio autorizado, el ejecutado, el facturado y el pagado.

Para los pagos el contratista deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo correspondiente al periodo facturado.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

No se reconocerán valores correspondientes a servicios no prestados, no autorizados o que no cuenten con los soportes contractualmente exigidos. Las deducciones, descuentos, multas, cláusula penal u otras consecuencias derivadas de eventuales incumplimientos se tramitarán con observancia de las disposiciones contractuales y del procedimiento legal aplicable, sin perjuicio de los ajustes aritméticos o de facturación que correspondan.

3.4. Plazo

Desde la fecha de suscripción y aceptación del acta de inicio en la plataforma SECOP II y hasta 4 junio de 2027.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
- 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
- 3) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
- 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
- 5) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 6) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
- 7) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
- 8) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
- 9) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 10) Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
- 11) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
- 12) El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
- 13) Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
- 14) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
- 15) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
- 16) Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
- 17) Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
- 18) EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

- 19) Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Coordinar los servicios con la secretaría para la asignación de novedades en la prestación del servicio.
- 2) Atender los requerimientos que realice la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 3) Mantener vigentes las autorizaciones y licencias para su funcionamiento y la efectiva prestación del servicio.
- 4) Suministrar al personal, la dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio y proveer para su identificación del personal del servicio un carné de identificación.
- 5) Presentar al supervisor del contrato un informe en caso de siniestro que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.).
- 6) Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por el Municipio de Sabaneta.
- 7) Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos indicados por la Ley y todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).
- 8) Conservar de forma organizada todos los archivos, consignas, libros, minutas, registros de ingreso, reportes de novedades y demás documentación producida durante la ejecución contractual, de conformidad con las reglas de gestión documental, las tablas de retención documental, las obligaciones de protección de datos y los términos de conservación que resulten aplicables. Al cierre del contrato deberá garantizarse la entrega íntegra de la información que corresponda al Municipio.
- 9) Con cada factura o cuenta de cobro se presentará una relación consolidada de los servicios efectivamente prestados y de las novedades del período, de modo que el supervisor pueda conciliar la información con los turnos, minutas, autorizaciones y demás soportes antes de certificar el pago.
- 10) El contratista deberá reportar oportunamente y de manera trazable toda novedad que modifique las condiciones ordinarias de prestación del servicio, indicando su causa, sede, puesto, horario, fecha, personal involucrado y eventual incidencia económica. Cuando la novedad requiera autorización previa, esta deberá obtenerse antes de que genere reconocimiento económico, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- 11) Cubrir el 100 % de los puestos todos los días y reemplazar ausencias en un tiempo máximo definido de dos horas con descuento del puesto no cubierto.
- 12) Asignar solo personal con credencial vigente de la Supervigilancia y curso de capacitación vigente.
- 13) Cumplir la jornada máxima de 42 horas semanales (Ley 2101 de 2021) y pagar los recargos nocturnos, dominicales y festivos de la Ley 2466 de 2025. Entregar mensualmente los cuadros de turnos.
- 14) Mantener durante toda la ejecución al jefe de operaciones, al profesional SST, a los supervisores, a los guardas y vehículos ofrecidos para obtener puntaje. Cualquier reemplazo debe tener un perfil igual o superior y autorización del supervisor.
- 15) Para el personal asignado a instituciones educativas: verificar que no tenga inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018), coordinar con los rectores y aplicar protocolos de trato con niños, niñas y adolescentes.
- 16) Aportar el armamento y los medios de comunicación ofrecidos y proteger los datos e imágenes de CCTV (Ley 1581 de 2012).
- 17) Responder por la pérdida o el daño de bienes cuando se deban a fallas del servicio, y fijar el procedimiento para establecer esa responsabilidad.
- 18) Entregar dotación tres veces al año (art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo).
- 19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- 2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

- 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 7) Realizar la supervisión del contrato.
- 8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
- 9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Sabaneta adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como regla general de selección, atendiendo la naturaleza y cuantía del objeto contractual y sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

El proceso se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. La escogencia del contratista deberá orientarse a identificar la oferta que represente la mejor relación entre calidad y precio, de acuerdo con los factores de evaluación definidos para el proceso y las particularidades propias del servicio requerido

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

2.1. En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Licitación Pública, como lo establece el artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.1.2

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

En esta etapa la entidad estatal debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Ver documento anexo.**

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisito	Descripción	Observaciones
Jurídico	1. Carta de presentación de la Propuesta	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo N° 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones o la invitación pública.
	2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica

	3. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.
	4. Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal	Con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	5. Certificado de Existencia y Representación Legal / Registro mercantil.	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
	6. Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual.
	7. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente.
	8. Vigencia (Duración de la Persona Jurídica).	Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y hasta su liquidación.
	9. Garantía de Seriedad del ofrecimiento	En documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Asegurado y beneficiario: La Entidad Estatal. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).
	10. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.	Para personas jurídicas: <ul style="list-style-type: none">Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.Certificado de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Para personas naturales: Deberá certificar el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
	11. Certificado de Antecedentes disciplinarios	Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica con una fecha de antelación no superior a un (1) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co .

	12. Certificado de responsabilidad fiscal	<p>Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el certificado de la empresa y el del representante legal.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.</p>
	13. Verificación de Antecedentes Judiciales.	<p>Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá registrar antecedentes judiciales, el proponente, su representante legal de las personas jurídicas, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. El proponente deberá aportar el certificado del representante legal.</p>
	14. Certificado de Medidas Correctivas.	<p>Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente, su representante legal y los integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta.</p>
	15. Certificado REDAM	<p>Quien aspira a contratar con el Municipio no podrá estar reportado en el Boletín de deudores alimentarios morosos de la Ley 2097 de 2021. El proponente debe aportar el certificado del representante legal.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente).</p>
	16. Registro Único Tributario (RUT)	<p>Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.</p>
	17. Certificado de antecedentes por delitos sexuales	<p>El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Para realizar dicha verificación, acceder al siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta</p>
	18. Declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019	<p>Aplica para persona natural y jurídica. Debe ser la declaración del portal https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/</p>
	19. Hoja de Vida Función Pública	<p>Si es persona jurídica debe ser hoja de vida de la función pública para persona jurídica.</p>

	20. Formato o declaración de multas y sanciones	<p>Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural según sea el tipo de proponente que presente oferta y de si tiene o no sanciones</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato</p>
	21. Certificación de compromiso anticorrupción	<p>Este formato deberá ser firmado por el representante legal o la persona natural proponente En caso de consorcio o unión temporal cada miembro deberá suscribir este formato</p>
	22. Entidades sin ánimo de lucro	<p>Este tipo de sociedades deberá aportar copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (Gobernación o Alcaldía) con la nota de vigencia y certificación de no tener sanciones vigentes</p>
Técnico	Licencia de Funcionamiento de la Escuela o Departamento de Capacitación en la cual se capacitó el personal del proponente.	<p>El proponente deberá anexar copia legible de la Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para ejercer su actividad en el Departamento de Antioquia mediante la acreditación de oficina principal o sucursal en Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta o La Estrella (Antioquia), en razón a la distancia con respecto al lugar donde efectivamente se prestará el servicio, lo que le permite a la entidad contar con un prestador del servicio con autonomía administrativa y operativa que le permita manejar integralmente el contrato, garantizando respuesta oportuna a los requerimientos. la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, la oficina acreditada deberá tener una apertura anterior a cinco (5) años.</p> <p>La licencia deberá contener la autorización para la prestación del servicio con medios Tecnológicos.</p> <p>En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes deberán contar con el requisito establecido en este numeral, bien sea a través de oficina principal o sucursal</p> <p>Este requisito de participación se verificará del certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Mercantil según sea el caso.</p> <p>Para las licencias que venzan durante la ejecución del contrato o al momento de la presentación de la propuesta, el proponente, deberá comprometerse a realizar los trámites de renovación en los términos indicados en el Decreto 356 de 1994 artículo 85, parágrafo 2 que indica (...) “La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de la vigencia de la misma”. los proponentes que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 y sus normas complementarias hayan adelantado los trámites para renovación de la licencia y aún no se les haya resuelto, pueden presentar el radicado de la solicitud.</p> <p>Para las licencias que se encuentren en trámite de renovación deberá adjuntar copia del documento radicado mediante el cual inició el trámite de</p>

		<p>renovación de la licencia de funcionamiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Para cada una de las licencias exigidas como requisitos habilitantes expedidas por el ente rector, se aceptará que las mismas se encuentren en trámite y se debe adjuntar con la propuesta copia del documento funcionamiento en las condiciones antes señaladas.</p>
Técnico	Licencia de Funcionamiento de la Escuela o Departamento de Capacitación en la cual se capacitó el personal del proponente.	<p>El proponente deberá anexar copia de la Licencia de Funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada a su personal. Dicha información será verificada con la certificación expedida por el Representante Legal donde certifique que la empresa de vigilancia ofrece capacitación a los empleados, acompañada de la respectiva licencia emitida por el organismo habilitador. Si la empresa de vigilancia no cuenta con escuela de capacitación y entrenamiento, deberá aportar certificación expedida por el Representante Legal de la empresa de la Escuela de Capacitación acompañada de la respectiva licencia emitida por el organismo habilitador, en la cual indique que la misma ha ofrecido capacitación y entrenamiento a la empresa de seguridad.</p> <p><u>Nota: En caso de que la empresa de vigilancia tenga escuela de capacitación y entrenamiento, deberá anexar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</u></p> <p>Igualmente, los proponentes deben aportar certificación de la Academia, donde se establezca que la Empresa Proponente tiene convenio con dicha Escuela para la capacitación de su personal.</p> <p>Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de la licencia de funcionamiento en las condiciones antes señaladas.</p>
Técnico	Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	<p>El proponente deberá aportar copia clara y legible de la licencia o documento de autorización, vigente a la fecha de cierre del proceso que se adelanta, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas y la respectiva operación.</p> <p>El proponente deberá contar con mapa de características técnicas de la red, con frecuencias autorizadas para el Departamento de Antioquia (Transmisión y Recepción -Tx y Rx).</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el futuro contratista puede implementar el uso de telefonía celular o cualquier otro similar para aquellos servicios donde la cobertura radial dificulte las comunicaciones; en tal caso, deberá allegar copia del contrato de prestación de servicios con la empresa de telefonía celular y certificado de vigencia del mismo.</p>

Técnico	Demostrar disponibilidad de mínimo sesenta (60) armas	<p>Cada proponente deberá anexar un listado con la relación de mínimo sesenta (60) armas, entre revólveres, escopetas y pistolas (45 revólveres, 05 escopetas y 10 pistolas), con los permisos vigentes no inferior a 60 días de porte o tenencia para el área de ejecución del contrato expedidos por Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos.</p> <p>La totalidad y las características de las armas serán confirmadas con exactitud, una vez la empresa a la cual se le adjudiqué el contrato conozca el estudio de seguridad de cada puesto.</p> <p>Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, al menos unos de los miembros deberán cumplir con la presentación de este requisito.</p>
Técnico	Permisos de tenencia o porte de armas.	<p>El proponente deberá anexar copia legible del salvo conducto vigente que ampare el armamento de su propiedad que destinará a la prestación de los servicios de vigilancia en la entidad.</p> <p>Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.</p>
Técnico	Resolución de autorización y registro de los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes.	<p>El proponente deberá aportar copia legible de la Resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual le autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes del personal a su servicio.</p> <p>Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.</p>
Técnico	Licencia de Utilización de medios tecnológicos.	<p>Copia legible de la Resolución vigente, para la utilización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.</p>
Técnico	Acreditación del Personal Directivo.	<p>El proponente debe aportar copia de la Resolución vigente del Jefe de Operaciones y el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo que los acredita como consultor y/o asesor expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con experiencia como tal superior a cinco (5) años, Auditor Interno en Operaciones de Seguridad Privada según la norma ISO-18788 acreditado por un organismo certificador, experiencia profesional superior a 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional para el Jefe de Operaciones y para el caso del Líder de SST, se contará a partir del otorgamiento de la licencia para ejercer como tal y vinculación con el proponente durante por lo menos dos (2) años lo cual acreditarán con certificado laboral y aportes a seguridad social.</p> <p>Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.</p>

	Póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual.	<p>Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, y debe tener un monto mínimo de 1000 SMMLV. En esta póliza debe contar con un amparo que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.</p> <p>No obstante, el proponente deberá presentar certificación, en la cual manifestará el compromiso de realizar las gestiones necesarias para ampliar su cobertura durante y mantener vigente la misma durante la vigencia del contrato.</p>
Técnico	Licencia de servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.	<p>Copia legible de la Resolución vigente, para la prestación de servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En tal sentido el Municipio de Sabaneta en el caso que lo considere pertinente podrá exigir la aplicación de la prueba de polígrafo al personal que preste el servicio y que resulte involucrado en situaciones que vulneren la seguridad.</p> <p>Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de los anteriores documentos en las condiciones antes señaladas.</p>
Técnico	Programa del Sistema de Gestión de la Seguridad Y Salud en el Trabajo (SG- SST.)	<p>El oferente deberá adjuntar certificación firmada por el representante y coordinador de seguridad y salud en el trabajo (o quién haga sus veces), mediante la cual certifique que tiene implementado el programa de Gestión De Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019con un porcentaje de implementación igual o superior al 98% certificado por la ARL en la que se encuentre afiliada la empresa.</p> <p>Así mismo se comprometerá mediante la certificación, a la entrega de dicho programa sí resultare adjudicatario del presente proceso de selección.</p>
Experiencia	<p>El oferente deberá acreditar el valor facturado en contratos ejecutados, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para la verificación de la experiencia, se tendrá en cuenta los contratos inscritos en el RUP y que cada uno incluya la clasificación de las actividades descritas en el numeral. “Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)”, la experiencia debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.• Serán admisibles hasta tres (3) contratos de los reportados en el RUP ejecutados totalmente antes del cierre del proceso de selección y uno deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, de los otros dos uno deberá tener experiencia en prestación de servicio en centro de reclusión. Al menos uno de los contratos debe comprender servicio de vigilancia en instituciones <p>En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia será apreciada teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. Si el proponente plural lo conforman más de 2 empresas, se tendrá en cuenta una certificación de experiencia por cada una. Como quiera que una parte del contrato a ejecutar corresponde a servicios en instituciones educativas, se requiere que una de las certificaciones de experiencia comprenda servicios de</p>	

	<p>vigilancia y seguridad privada en este tipo de establecimientos.</p> <p>Para el este procedimiento de selección el proponente deberá acreditar contratos terminados celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.</p> <p>Para la verificación de la experiencia acreditada, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará con los certificados expedidos por las entidades contratantes en papel membrete y con la firma y datos de quien certifica, además de las condiciones expresadas en el pliego.</p> <p>Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.</p> <p>Si el Registro Único de Proponentes no contiene la información solicitada por el Municipio, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:</p> <p>Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa o la persona contratante del servicio.</p> <p>A. Nombre o razón social del contratante.</p> <p>B. Nombre o razón social del Proponente.</p> <p>C. Objeto.</p> <p>D. Número del contrato.</p> <p>E. Fecha de iniciación del contrato.</p> <p>F. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.</p> <p>G. Nombre y firma de quien expide la certificación.</p> <p>H. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).</p> <p>Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.</p>
Capacidad Financiera	<div><div><p>Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 que obra en el certificado de Inscripción RUP.</p><p>En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; el Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la</p></div><div><p>REQUISITOS MINIMOS</p><p>1. Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) Mayor o igual a 3,0</p><p>2. Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total) Mayor o igual a 53%</p><p>3. Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses) Mayor o igual a 2 o indeterminado</p><p>4. Capital de trabajo: (Activo corriente – pasivo corriente) Una vez el presupuesto oficial</p></div></div>

	Cámara de Comercio del domicilio del proponente.	
Capacidad de Organización	<p>La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2021 respecto de los siguientes indicadores financieros.</p> <p>Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO debe asegurar que el proponente tiene la capacidad para responder a las obligaciones, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.</p>	REQUISITOS MINIMOS 1. Rentabilidad del Activo <i>(utilidad operacional/activo)</i> Mayor a 0.10 2. Rentabilidad del patrimonio <i>(utilidad operacional/patrimonio)</i> Mayor 0.08

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 15, la ley 1150 de 2007, artículo 5 ley 1474 de 2011 artículo 88 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Municipio en aras de establecer criterios objetivos que permitan a la Administración conseguir la satisfacción oportuna de sus necesidades, mediante la selección de la oferta más favorable a la misma por criterios de calidad y precio, y en desarrollo de los lineamientos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, para la selección de la mejor oferta establece los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad soportados en los puntajes y fórmulas que se reseñan a continuación, los cuales permitirán la escogencia objetiva de la mejor oferta para la Alcaldía.

Según lo dispuesto en estos pliegos de condiciones, el MUNICIPIO DE SABANETA evaluará aquellas propuestas que hayan obtenido una calificación “HABILITADO” en todos los criterios habilitantes

Para el análisis y evaluación de las ofertas se observarán las siguientes disposiciones generales:
Se verificará la información consignada en la propuesta y se solicitarán las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que para el efecto le determine el MUNICIPIO DE SABANETA; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

El Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO DE SABANETA, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y

el artículo 2.2.1.2.4.2.18.

Las propuestas que excedan el valor del presupuesto oficial serán rechazadas.

Será también causal de rechazo las ofertas presentadas con valores por puesto inferiores a la tarifa mínima regulada por la supervigilancia, o con ays inferior al 8 % sin arma o al 10 % con arma

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación.

FACTORES A EVALUAR	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	850
Estímulo a la industria nacional.	150
Calidades adicionales del jefe/director de operaciones.	100
Seguridad y salud en el trabajo.	100
Calidades de los supervisores (3).	150
Calidades de los guardas de seguridad.	150
Parque Automotor	200
Valor de la propuesta – Precio	138
Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal certificados por el Ministerio del Trabajo – Decreto 392 de 2018. 1%	10
Emprendimiento empresas de mujeres – Decreto 1860/2021	2
TOTAL.	1000

Desarrollo y explicación de los criterios

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL ciento cincuenta (150) punto

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

“Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales...”.

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.”

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

a) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera deberá declararse por parte del proponente que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello diligenciará el formato No. 12 anexo a los pliegos.

1.2. CALIDADES ADICIONALES DEL JEFE/DIRECTOR DE OPERACIONES. Cien (100) puntos

Este puntaje se asignará al proponente que además de los requisitos habilitantes establecidos para el director/Jefe de Operaciones, demuestre su capacidad y formación mediante los siguientes requisitos:

- Título Profesional y oficial o suboficial retirado de las fuerzas militares. Aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia cuando aplique.
- Consultor acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con más de 5 años de experiencia.
- Diplomado en Ciberseguridad y Especialización en administración de seguridad, integral o alta gerencia en seguridad.
- Diplomado o Pregrado en Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT-.
- Deberá contar el curso de cincuenta (50) horas de SST por entidad avalada por el Ministerio de Protección Social
- Certificación como Promotor de Convivencia Ciudadana acreditado por la Policía Nacional.
- Deberá contar como mínimo con dos (2) competencias laborales, certificado por el SENA
- Formación como evaluador en competencias laborales en el SENA
- Acreditación como auditor interno en Seguridad de la Información y Operaciones de Seguridad Privada.
- Formación en Seguridad en Ciudades Inteligentes (pregrado o diplomado)
- Experiencia como director o jefe de operaciones superior a 10 años y vinculación con el proponente por lo menos durante los últimos 5 años (acreditar con certificación laboral y el vínculo con el proponente con aportes a seguridad social).

Nota: Este puntaje se asignará si se cumple con todos los requisitos mencionados de lo contrario no sumará puntos. El perfil del director/Jefe de Operaciones no podrá tener la calidad de representante legal y/o gerente y/o accionista.

Para la acreditación de los requisitos, el proponente deberá presentar copia de lo documentos con los que pretenda demostrar el requisito establecido. Adicionalmente deberá presentar autorización de presentación de la hoja de vida firmada por el profesional.

1.3. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Cien (100) punto

Para acceder a este puntaje, los proponentes deberán ofrecer y poner a disposición de la entidad, un Coordinador en seguridad y salud en el trabajo que cumpla el siguiente perfil:

- Título profesional en seguridad y salud en el trabajo o título profesional en otras áreas del conocimiento con especialización en áreas de seguridad y salud en el trabajo. Aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia cuando aplique.
- Formación como auditor en seguridad y salud en el trabajo (NTC-45001)
- Experiencia profesional de 3 años o más, acreditada mediante la Licencia para ejercer como profesional en seguridad y salud en el trabajo vigente.
- Diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector de la vigilancia y en Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT .
- Diploma Auditor HSEQ

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

- Formación como evaluador en competencias laborales, certificado por el SENA
- Deberá contar el curso de cincuenta (50) horas de SST por entidad avalada por el Ministerio de Protección Social
- Vinculación con el proponente por lo menos durante 3 años (acreditar con certificación laboral y copia de aportes a seguridad social)

Nota: Este puntaje se asignará si se cumple con todos los requisitos mencionados de lo contrario no sumará puntos. El perfil del Coordinador en seguridad y salud en el trabajo no podrá tener la calidad de representante legal y/o gerente y/o accionista.

Para la acreditación de los requisitos, el proponente deberá presentar copia de lo documentos con los que pretenda demostrar el requisito establecido. Adicionalmente deberá presentar autorización de presentación de la hoja de vida firmada por el profesional.

1.4. CALIDADES DE LOS SUPERVISORES. ciento cincuenta (150) punto

Para acceder a este puntaje, los proponentes deberán ofrecer y poner a disposición de la entidad, tres (3) Supervisores que cumplan el siguiente perfil.

- Formación en nivel técnico, tecnólogo o profesional y/o ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Armadas lo cual acreditará con copia de la hoja de vida o de la cédula militar.
- Formación como Supervisor en nivel especialización y acreditación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Deberá contar como mínimo con dos (2) competencias laborales (supervisar servicios de seguridad y monitoreo de servicios de seguridad), certificado por el SENA
- Experiencia en el cargo de Supervisor superior a 10 años y vinculación con el proponente mínimo 5 años (acreditar con certificación laboral y el vínculo con el proponente con aportes a seguridad social).
- Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana certificado por la Policía Nacional

Nota: Por cada Supervisor que cumpla los requisitos, se asignarán cincuenta (50) puntos. Este puntaje se asignará si se cumple con todos los requisitos mencionados de lo contrario no sumará puntos.

El perfil del supervisor no podrá tener la calidad de representante legal y/o gerente y/o accionista.

Para la acreditación de los requisitos, el proponente deberá presentar copia de lo documentos con los que pretenda demostrar el requisito establecido. Adicionalmente deberá presentar autorización de presentación de la hoja de vida firmada por el profesional.

1.5. GUARDAS DE SEGURIDAD. ciento cincuenta (150) puntos

Para acceder a este puntaje, los proponentes deberán ofrecer y poner a disposición de la entidad, setenta y cinco (75) Guardas de Seguridad que cumplan el siguiente perfil.

- Bachilleres, lo cual acreditarán con copia del diploma o acta de grado.
- Acreditación como Guardas de Seguridad mediante credencial y registro
 - Con certificación en competencias laborales (Control de Accesos y/o Atención al cliente) certificados por el SENA.
 - Vinculación con el proponente por lo menos durante 1 año (acreditar con certificación laboral y el vínculo con el proponente con aportes a seguridad social).
 - Por cada Guarda de Seguridad que cumpla los requisitos, se asignará DOS (2) puntos.

1.6. PARQUE AUTOMOTOR. doscientos (200) puntos

Se otorgará puntaje al proponente que presente un mínimo de tres (03) motocicletas con cilindraje superior de 150 c.c y modelo 2020 o superior, en su parque automotor para el servicio de vigilancia motorizada.

Las motocicletas pueden ser de propiedad del proponente o en arrendamiento, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de la tarjeta de propiedad o el contrato de arrendamiento correspondiente; además, el soat, el certificado de revisión tecnomecánica cuando aplique y el registro de los vehículos ante la Supervigilancia.

1.7. EVALUACION ECONOMICA. Ciento treinta y ocho (138) puntos

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles: Se asigna un valor máximo de ciento treinta y ocho (138) puntos.

La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el anexo respectivo. El anexo se diligencia en su totalidad, sin omitir el diligenciamiento de ningún campo y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente.

En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás. Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno, son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor total de la propuesta económica se presenta en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajusta los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el CONTRATISTA por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la propuesta económica.

En caso de existir diferencia entre el valor de la oferta económica expresado en letras y el expresado en números prevalece el expresado en letras.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día después de la fecha de presentación de las ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

N°	MÉTODO	RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	DE 0,00 A 0,24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	DE 0,25 A 0,49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	DE 0,50 A 0,74
4	MENOR VALOR	DE 0,75 A 0,99

Los puntajes se asignarán, de acuerdo con el método correspondiente, al proponente que quede más cerca por arriba o por debajo de la respectiva matriz.

1. MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media Aritmética
 x_i = Valor de la Oferta i sin decimales
 n = Número total de las ofertas
Obtenida la media aritmética, se procede a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje:

$$i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética
 V_i = Valor de cada una de las ofertas sin decimales

En caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimalesde la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula

$$x_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{incluir el valor del máximo puntaje } x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:
 X_A = Media aritmética.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1 VEZ
4-6	2 VECES
7-9	3 VECES

Y así sucesivamente, por cada tres (3) ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial
n = Número de ofertas válidas
PO = presupuesto oficial del proceso
P1 ... = Valor de la oferta válida sin decimales.

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje

$$i = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial
Vt = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas
i = Número de oferta
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética geométrica con presupuesto oficial, se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. MENOR VALOR.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. <para la aplicación de este método, la entidad procede a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\left\{ \frac{\text{incluir el valor del máximo puntaje } x (V_{MIN})}{V_i} \right\}$

Donde:

Vmin = Menor valor de las ofertas válidas
Vt = Valor total sin decimales de cada una de las ofertasi = Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el sexto (6) decimal.

1.8. PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018) – diez (10) puntos.

Dando aplicación al decreto 392 de 2018 en su artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se procede a otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: **1. La persona natural**, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. **2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal**, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente que establece el decreto 392 de 2018.

Para efectos de lo señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Si no se aporta con la propuesta la acreditación de trabajadores con discapacidad de acuerdo a la ley, se otorga cero (0) puntos en este criterio de puntuación de acuerdo a la ley.

1.9. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860/2021. dos (2) puntos.

La entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá certificar cualquiera de las condiciones establecidas en la norma precitada.

FACTORES DE DESEMPATE:

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE PARA DAR APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 202 Y DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las

siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La Entidad aplicará sucesivamente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados en el Decreto 1860 de 2021 e incorporados al Decreto 1082 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera , Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07
		Fecha: 21-05-2026

presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras

Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir^[1], tomará una balota o (si se trata de un certamen mediante un sistema electrónico Tipo teams o meet lo hará alguien de la entidad) y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 10 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma. En caso de desarrollar el certamen en forma virtual el apoderado deberá igualmente acreditar su participación como se describió a través de mensaje

Quien no se presente en la hora fijada y en todo caso antes de tomar el listado de asistencia (bien sea virtual o física) y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado en asistir, pero un funcionario de la entidad actuará como garante y este actuará por aquel

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá (funcionario garante) en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

6. Estando presentes los oferentes; **aquel que tome el número más alto de las balotas** introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
 - ✓ Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso, quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación.
 - ✓ Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	10%	3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección
Cumplimiento	20%	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20%	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLMV	Vigencia del contrato.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS	
-------------------	---

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			Controles y Monitoreo
									Proporcionante y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (municipio)	Mitigación	
1	Riesgos Operacionales	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros
2		General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la preselectiva	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

					ntació n de docu mento s	contractu al donde se consigna n errores que afectan obtenció n del objeto contractu al, sin que éstos sean consecu encia de conducta s dolosas de alguna de las partes.	del contrato y no obtenció n de los fines y propósito s de la contratac ión.						la fase preco ntract ual y contra ctual.	de contratac ión, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.
3		Gen eral	Extern o	Plane ación	Coord inació n Interin stituci onal	Cuando el Municipio y/o Contratis ta depende n de decisione s de otras entidade s o empresa s para el adecuad o desarroll o del objeto contractu al.	Retrasos en la ejecución contractu al, no obtenció n del objeto contractu al, incumpli mientos de obligacio nes legales	Alto	X	X	50%	50%	Plane ación, revisi ón, ajuste y segui mient o en la fase preco ntract ual y contra ctual de forma adecu ada	Revisión mensual del supervis or, de las actividad es contractu ales a través de los informes de seguimie nto.
4		Gen eral	Extern o	Ejecu ción	Demora en el cumplimient o de las activi dades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los producto s o actividad es del objeto contractu al, de acuerdo al plazo contractu al	Retrasos en la ejecución contractu al, no obtenció n del objeto contractu al, incumpli mientos de los propósito s y metas del contrato.	Alta	X	X	100 %	0%	Plane ación, revisi ón, ajuste y segui mient o en la fase preco ntract ual y contra ctual de forma adecu ada	Revisión mensual del supervis or, de las actividad es contractu ales a través de los informes de seguimie nto.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

						pactado.								
5		General	Externo/Interno	Planeación/Ejecución	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas optimas, concepción y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
6	Riesgos Regulatorios	General	Externo	Planeación/Ejecución	Expedición de nuevas normas.	Ocorre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas optimas, concepción y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
7	Riesgos de la Naturaleza	General	Externo	Ejecución	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO

F-JC-004 Versión: 07

Fecha: 21-05-2026

						previsible s, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista a los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	mientos de obligaciones legales							informes de seguimiento.
8	Riesgos Sociales o Políticos	General	Externo	Ejecución	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causado por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						al.								
9	Riesgos Tecnológicos	General	Externo/Interno	Planeación/Ejecución	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan pérdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50%	50%	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

11. MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme únicamente cuando concurren los requisitos previstos en dicha disposición, entre ellos, que el valor del proceso sea inferior al equivalente en pesos colombianos de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

La presente contratación no se podrá limitar a MiPymes, dado que el presente proceso presenta una cuantía superior a los (US 125.000) dólares.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, designado a través de acta, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Se recomienda al ordenador del gasto la conformación del comité evaluador

Nombre Completo	Cargo	Rol en el CEEC
Jorge Hernán Urrea P.	Profesional Universitario	Rol Técnico
Leslie Vanessa Montoya	Contratista Jurídico	Rol Jurídico
Catalina Gomez	Contratista	Rol Financiero

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presente una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico jorge.urrea@sabaneta.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Certificado de proyecto (inversión)
	X	Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JUAN CAMILO VALENCIA VASQUEZ
Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó Jorge Hernán Urrea P P.U Secretaría de Servicios Administrativos	Aprobó Juan Camilo Valencia V Secretaría de Servicios Administrativos	Revisó Leslie Vanessa Montoya Oficina Asesora Jurídica. Municipio de Sabaneta.
---	---	--

}